



Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba

Reglamento 3/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de Convocatorias para contratos predoctorales, contratos puente para Doctores/as, contratos postdoctorales en el extranjero y contratos postdoctorales UCO del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación

En lo que se refiere a los recursos humanos, el Plan Propio de Investigación hace una apuesta decidida por el talento investigador. A continuación, se desarrolla la normativa que regula el procedimiento para la contratación y la incorporación del personal seleccionado.

Primera. Objeto.

Incluir acciones destinadas a apoyar al personal investigador en sus diferentes etapas: predoctoral (contratos de personal investigador en formación) y postdoctoral.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las reglas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a la contratación de personal investigador, con cargo a financiación proveniente de recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba.

Tercera. Características de los contratos.

En cada convocatoria se establecerán las características de los contratos correspondientes, de acuerdo con la dotación económica asignada a cada submodalidad.

Cuarta. Régimen jurídico aplicable.

El personal contratado de acuerdo al presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) en cuanto le sea de aplicación, en el Estatuto de los Trabajadores, en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el presente Reglamento y aquella otra normativa que pudiera ser de aplicación.

Código Seguro de Verificación	UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Fecha y Hora	11/02/2020 22:17:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Página	1/4



Quinta. Órganos Competentes.

La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura de Servicio de Gestión Económica.

Entre las funciones de la Comisión de Investigación se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

Sexta. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a cada una de las ayudas reguladas en las presentes bases se imputará con cargo o a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECA's) y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a la financiación básica operativa de investigación aportada por la Junta de Andalucía a las Universidades.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. Los impresos de solicitud se podrán descargar en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba y según lo establecido en cada una de las convocatorias para cada submodalidad.

Una vez cumplimentados se presentarán en el plazo fijado en cada convocatoria en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Rectorado) o en el Registro Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales o EPS de Belmez), el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.


3. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades del Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Octava. Procedimiento de concesión.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el

Código Seguro de Verificación	UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Fecha y Hora	11/02/2020 22:17:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Página	2/4



listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada modalidad, se publicará la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

Novena. Publicación.

Cada una de las convocatorias de las submodalidades correspondientes serán publicadas en BOUCO tras su aprobación en el Consejo de Gobierno.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación en Consejo de Gobierno. Salvo renuncia expresa del beneficiario por cualquiera de los Registros Oficiales contemplados en la base sexta, se entenderá que se acepta el contrato solicitado y publicado en la resolución definitiva.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Régimen general de incompatibilidades.

En cada convocatoria se establecerán las características del régimen de incompatibilidades para cada submodalidad.

Undécima. Obligaciones de las personas adjudicatarias de los contratos.

Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

El resto de las obligaciones se establecerán en cada convocatoria de acuerdo a las características de cada contrato.

Duodécima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

La presentación de una solicitud a cualquier modalidad conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del Plan Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara nº 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de

Código Seguro de Verificación	UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Fecha y Hora	11/02/2020 22:17:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Página	3/4



la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

2. Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

3. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimotercera. Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión de cada submodalidad, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Disposición adicional.

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Territorial para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda o subvención. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la concesión de la ayuda o subvención mediante su propia convocatoria.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras, normativa y acuerdos tengan fecha anterior y se opongan a los establecido en las presentes bases.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Fecha y Hora	11/02/2020 22:17:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UPRGIKXBKESRCVCGGON6KM6YW4	Página	4/4

